# RESOLUCIÓN No. **1064** DE **24-11-2025**

*"Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025** cuyo objeto es "640 - "Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 No 10-27 de Bogotá D.C, de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Convenio Interadministrativo No. Fuga-158-2025 suscrito entre FUGA e IDPC".*

**EL SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, los Acuerdos 001 y 002 de 2023 expedidos por la Junta Directiva del IDPC, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución de delegación No. 915 del 24 de octubre de 2025 y Resolución de nombramiento No. 943 del 31 de octubre de 2025.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se rige en materia contractual por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el 20 de noviembre de 2025, el Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio mediante memorando No. 20253000172173, radicó en la Oficina Jurídica el estudio y documentos previos para adelantar el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025** cuyo objeto es "640 - Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 No 10-27 de Bogotá D.C, de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Convenio Interadministrativo No. Fuga-158-2025 suscrito entre FUGA e IDPC:

> "*El Estado colombiano, conforme al artículo 2 de la Constitución Política, tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la*

RESOLUCIÓN No. **1064** DE **24-11-2025**

*"Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025** cuyo objeto es "640 - "Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 No 10-27 de Bogotá D.C, de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Convenio Interadministrativo No. Fuga-158-2025 suscrito entre FUGA e IDPC".*

*efectividad de los derechos y deberes constitucionales. De igual manera, el artículo 209 establece que la función administrativa debe orientarse al servicio de los intereses generales bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo cual impone a las entidades públicas la obligación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.*

*En este marco, la protección del patrimonio cultural adquiere una relevancia constitucional especial, consagrada en los artículos 8, 70 y 72 constitucionales, que establecen el deber del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales, garantizar el acceso equitativo a la cultura y salvaguardar el patrimonio cultural de la Nación, reconocido como inalienable, inembargable e imprescriptible. Esta obligación se complementa con compromisos internacionales, como la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, aprobada por la Ley 45 de 1983, que compromete a los Estados Parte a identificar, proteger, conservar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural de sus territorios, adoptando medidas jurídicas, técnicas, administrativas y financieras necesarias.*

*En desarrollo de este mandato, el Congreso expidió la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificada por la Ley 1185 de 2008, modificada y adicionado por la Ley 1185 de 2008, reguló lo concerniente al Patrimonio Cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguardia, señalando que: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico"*

# RESOLUCIÓN No. **1064** DE **24-11-2025**

*"Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025** cuyo objeto es "640 - "Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 No 10-27 de Bogotá D.C, de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Convenio Interadministrativo No. Fuga-158-2025 suscrito entre FUGA e IDPC".*

*Dentro del Distrito Capital, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC se erige como la entidad especializada responsable de proteger y promover el patrimonio cultural, en cumplimiento del Decreto 522 de 2023, que establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural. Como establecimiento público con autonomía administrativa y financiera, el IDPC desarrolla políticas, planes y proyectos orientados a la protección, intervención, investigación y divulgación del patrimonio tangible e intangible, ejerciendo funciones como la rehabilitación de inmuebles de interés cultural, la recuperación de espacio público en sectores patrimoniales y la articulación de acciones con actores locales y comunitarios, en especial, como consta en el artículo 7 de la norma ibidem:*

*"7.10. Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten la protección, conservación, intervención, valoración, sostenibilidad y salvaguardia del patrimonio cultural del Distrito Capital."*

*Así mismo, se establecen dentro de las funciones del instituto en el Acuerdo 001 de 2023, las siguientes:*

*"1. Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.*

*2. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales."*

*De manera complementaria, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, creada mediante el Acuerdo Distrital 012 de 1970 y adscrita al Sector Cultura, Recreación y Deporte, tiene como misión el fomento cultural y la gestión de espacios estratégicos para la vida artística y comunitaria. Dentro de su estructura, la Subdirección de Gestión Corporativa tiene la responsabilidad de administrar los recursos físicos y velar por la adecuada protección de sus bienes patrimoniales, cuya sede principal se encuentra*

RESOLUCIÓN No. **1064** DE **24-11-2025**

*"Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025** cuyo objeto es "640 - "Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 No 10-27 de Bogotá D.C, de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Convenio Interadministrativo No. Fuga-158-2025 suscrito entre FUGA e IDPC".*

*ubicada en la carrera 3 No. 10-27, la cual es un inmueble declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional mediante la Resolución 1640 de 2004 del Ministerio de Cultura, y se encuentra cobijado por el régimen especial de protección y los lineamientos del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico de Bogotá, esto bajo el entendido en que este reúne valores de orden histórico, estético o simbólico, los cuales contendrán los criterios de valoración referentes a la antigüedad, autenticidad, constitución, forma, estado de conservación, contexto ambiental, contexto urbano, contexto físico, representatividad y contextualización sociocultural del mismo.*

*Considerando lo expuesto y en el marco de sus funciones y en observancia del principio de colaboración y coordinación entre Entidades públicas consignado en el artículo 113, que señala "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y en el artículo 209 establece que, "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", a lo que se suma lo consagrado en el artículo 288 ibidem según el cual, "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley" las partes suscribieron el convenio interadministrativo No. FUGA-158-2025 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – FUGA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC, el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos, presupuestales y jurídicos para la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 no. 10-27 de Bogotá D.C., de propiedad de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño"*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que el inmueble presenta actualmente afectaciones graves en la cubierta de las crujías oriental y sur, relacionadas principalmente con: fisuras, filtraciones, deterioro de maderas estructurales, desplazamiento de tejas y presencia de agentes biológicos, que representan un alto riesgo tanto para la conservación arquitectónica como para la seguridad de las personas y bienes que alberga. Es importante mencionar como antecedente que previamente se realizó una intervención de primera fase*

RESOLUCIÓN No. **1064** DE **24-11-2025**

*"Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025** cuyo objeto es "640 - "Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 No 10-27 de Bogotá D.C, de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Convenio Interadministrativo No. Fuga-158-2025 suscrito entre FUGA e IDPC".*

*mediante el convenio interadministrativo No. FUGA-122 suscrito igualmente con el IDPC, que permitió el diseño de la sobrecubierta y la construcción pero únicamente de la crujía norte; por lo que al persistir la necesidad en las crujías oriental y sur, es necesaria su intervención.*

*La solución técnica planteada contempla la instalación de una sobrecubierta en guadua laminada estructural tratada y certificada, combinada con una cubierta liviana en teja, la implementación de un sistema de manejo de aguas lluvias, cerramientos transitorios en malla poli sombra, trabajos de resane y pintura, así como la aplicación de tratamientos fungicidas e insecticidas compatibles con bienes patrimoniales. Estas acciones cuentan con autorización de intervención otorgada por el Ministerio de Cultura el 5 de mayo de 2023 con vigencia de 36 meses, prorrogables por 12 meses adicionales.*

*En este contexto, la contratación de la obra resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de los fines estatales, pues permitirá la correcta inversión de recursos públicos y la protección del inmueble declarado Bien de Interés Cultural de la Nación.*

*Asimismo, la necesidad se encuentra alineada con el Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", particularmente con lo dispuesto en el artículo 8, dentro del objetivo estratégico "Bogotá avanza en seguridad", en su programa 5: Espacio público seguro e inclusivo, que contempla la intervención de espacios patrimoniales mediante acciones de gestión y recuperación como el enlucimiento de fachadas, el mantenimiento de monumentos, el mejoramiento físico de espacios públicos patrimoniales y el reverdecimiento de dichos espacios. La ejecución del presente proyecto contribuye, por tanto, al logro de estos objetivos, fortaleciendo el acceso equitativo a la cultura, la preservación de los valores históricos y la revitalización del espacio público con criterios de sostenibilidad e inclusión.*

*En consecuencia, la justificación de la contratación descansa en la obligación constitucional, legal e internacional de proteger el patrimonio cultural, en la necesidad concreta de intervención del inmueble sede de la FUGA, en la posibilidad de aunar*

RESOLUCIÓN No. **1064** DE **24-11-2025**

*"Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025** cuyo objeto es "640 - "Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 No 10-27 de Bogotá D.C, de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Convenio Interadministrativo No. Fuga-158-2025 suscrito entre FUGA e IDPC".*

*esfuerzos interinstitucionales con el IDPC, y en la coherencia con las metas del Plan Distrital de Desarrollo, todo ello en aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.*

*La intervención de bienes de interés cultural, como la sede principal de la FUGA, debe entenderse no sólo como un ejercicio de gestión institucional, sino como una manifestación concreta de este deber constitucional, que busca garantizar la permanencia de los valores históricos, simbólicos y sociales que estos bienes encarnan, aún más relevante propende por salvaguardar la integridad física de las personas que allí concurren.*

*En ese sentido, se ha identificado la necesidad de continuar con la intervención técnica de primeros auxilios, para lo cual se adelanta el proceso de contratación respectivo para la selección del contratista que realice las intervenciones técnicas, por lo que la contratación de una interventoría especializada para el seguimiento, control y vigilancia de las obras proyectadas se constituye en una necesidad indispensable para garantizar la correcta ejecución contractual, en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y responsabilidad establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, así como de las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011, que refuerzan la obligación de asegurar mecanismos idóneos de supervisión y control en la gestión de los recursos públicos.*

*Si bien el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuenta con personal idóneo y con experiencia técnica en el ámbito patrimonial, la magnitud, complejidad y especialidad de las intervenciones requeridas sobre inmuebles declarados Bien de Interés Cultural superan la capacidad institucional disponible para ejercer un seguimiento permanente, riguroso y oportuno. El personal de planta no dispone de la dedicación exclusiva ni de los recursos metodológicos, logísticos y técnicos necesarios para acompañar en campo cada fase de ejecución, lo que podría comprometer la oportunidad en la detección de inconsistencias y afectar la calidad final de la obra.*

*La interventoría, en este sentido, no constituye un gasto adicional sino una inversión*

RESOLUCIÓN No. **1064** DE **24-11-2025**

*"Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025** cuyo objeto es "640 - "Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 No 10-27 de Bogotá D.C, de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Convenio Interadministrativo No. Fuga-158-2025 suscrito entre FUGA e IDPC".*

> *estratégica en la protección del patrimonio cultural y en la garantía de los derechos colectivos de los ciudadanos. Un seguimiento inadecuado o insuficiente puede generar deficiencias en la calidad de las obras, incumplimientos contractuales y, en el peor de los escenarios, riesgos para la seguridad estructural del inmueble intervenido y para la integridad de las personas que a él concurren. El costo de subsanar errores derivados de una supervisión deficiente sería ampliamente superior al valor de una interventoría preventiva y especializada, tanto en términos económicos como sociales y culturales.*
>
> *En este orden de ideas, resulta más provechoso y eficiente invertir en la contratación de una interventoría externa que trasladar una carga administrativa adicional al Instituto, ya que esta alternativa asegura una vigilancia permanente e imparcial, alineada con los fines de la contratación estatal y con los principios de transparencia y responsabilidad.*
>
> *La interventoría, como mecanismo de control técnico, administrativo, financiero, ambiental y social, se convierte en una herramienta esencial para garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos, la preservación del patrimonio cultural y la entrega de obras con estándares de calidad y seguridad que respondan al interés general.*
>
> *De esta manera, la contratación de la interventoría se justifica plenamente como un mecanismo de protección del recurso público, del patrimonio cultural de la Nación y de la seguridad ciudadana, dando cumplimiento estricto a la normatividad vigente y asegurando la materialización de los objetivos misionales del Instituto*".

Que, en atención a la necesidad identificada, la modalidad de selección corresponde a Concurso de Méritos Abierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que en la sesión del Comité de Contratación No. 027 del día 22 de octubre del 2025, se autorizó a la Oficina Jurídica aperturar el Proceso de Selección por

RESOLUCIÓN No. **1064** DE **24-11-2025**

*"Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025** cuyo objeto es "640 - "Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 No 10-27 de Bogotá D.C, de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Convenio Interadministrativo No. Fuga-158-2025 suscrito entre FUGA e IDPC".*

Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025** cuyo objeto es "640 - Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 No 10-27 de Bogotá D.C, de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Convenio Interadministrativo No. Fuga-158-2025 suscrito entre FUGA e IDPC".

Que el IDPC, a través del portal de contratación SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/, publicó el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025**, entre los días 7 al 18 de noviembre de 2025, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término previsto anteriormente, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones publicado en la plataforma SECOP II, por parte de ANZA INGENIERIA SAS BIC y GRUPO AEI S.A.S. las cuales fueron resultas mediante mensaje público el 21 de noviembre de 2025.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso podía ser susceptible de limitación a Mipymes toda vez que el presupuesto oficial no se configuran los supuestos normativos de limitación.

RESOLUCIÓN No. **1064** DE **24-11-2025**

*"Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025** cuyo objeto es "640 - "Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 No 10-27 de Bogotá D.C, de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Convenio Interadministrativo No. Fuga-158-2025 suscrito entre FUGA e IDPC".*

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el plazo de ejecución de este contrato es de TRES (3) MESES QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Que el presupuesto oficial ha sido estimado en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($85.028.623), incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos y tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el anterior valor se sustenta en el estudio de mercado realizado.

Que el IDPC cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 641 del 6 de octubre de 2025 para amparar el contrato resultante del presente Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025** con cargo al rubro:

| No. CDP | RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | VALOR | VALOR AFECTAR DEL CDP |
|---|---|---|---|---|
| 641 | O230117330220240244 | O232020200996412 Servicios de preservación de lugares y edificios históricos | $ 85.028.623 | $ 85.028.623 |

RESOLUCIÓN No. **1064** DE **24-11-2025**

*"Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025** cuyo objeto es "640 - "Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 No 10-27 de Bogotá D.C, de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Convenio Interadministrativo No. Fuga-158-2025 suscrito entre FUGA e IDPC".*

Que los documentos pueden ser consultados en la Plataforma transaccional SECOP II con el número del proceso **IDPC-CMA-006-2025** en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9089795&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que:

> "***ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador.*** *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión*".

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la conformación del Comité Evaluador que asesore al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural durante el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025** cuyo objeto es "640 - Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 No 10-27 de Bogotá D.C, de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Convenio Interadministrativo No. Fuga-158-2025 suscrito entre FUGA e IDPC", el cual estará conformado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. **1064** DE **24-11-2025**

*"Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025** cuyo objeto es "640 - "Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 No 10-27 de Bogotá D.C, de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Convenio Interadministrativo No. Fuga-158-2025 suscrito entre FUGA e IDPC".*

**ASPECTOS TÉCNICOS**

1. José Andrés Bustos Herrera - Contratista No.CPS-339-2025
2. Yaniris Patricia Llanos Jiménez - Contratista No. CPS-342-2025
3. Jair Alejandro Alvarado Soto - Profesional Especializado

**ASPECTOS FINANCIEROS**

1. Sandra Mireya Romero Tamayo - Profesional Especializado

**ASPECTOS JURÍDICOS**

1. Catalina Andrea Cabrales - Contratista - Contrato No. CPS-004-2025.

**ASPECTOS ECONÓMICOS**

1. José Andrés Bustos Herrera - Contratista No.CPS-339-2025.
2. Jair Alejandro Alvarado Soto - Profesional Especializado.

Que, en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Ordenar la Apertura Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025** cuyo objeto es "640 - Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 No 10-27 de

RESOLUCIÓN No. **1064** DE **24-11-2025**

*"Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025** cuyo objeto es "640 - "Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 No 10-27 de Bogotá D.C, de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Convenio Interadministrativo No. Fuga-158-2025 suscrito entre FUGA e IDPC".*

Bogotá D.C, de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Convenio Interadministrativo No. Fuga-158-2025 suscrito entre FUGA e IDPC".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el cronograma del proceso adoptado por la Entidad corresponde al que se encuentra publicado en la Plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO**: Que el presupuesto oficial se estimó en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($85.028.623), incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos y tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El IDPC cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 641 del 6 de octubre de 2025 para amparar el contrato resultante del presente Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025** con cargo al rubro:

| No. CDP | RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | VALOR | VALOR AFECTAR DEL CDP |
|---|---|---|---|---|
| 641 | O230117330220240244 | O232020200996412 Servicios de preservación de lugares y edificios históricos | $ 85.028.623 | $ 85.028.623 |

**ARTÍCULO CUARTO**: El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no limitará el presente proceso de selección a MIPYME toda vez que no se dan los supuestos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de

RESOLUCIÓN No. **1064** DE **24-11-2025**

*"Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025** cuyo objeto es "640 - "Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 No 10-27 de Bogotá D.C, de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Convenio Interadministrativo No. Fuga-158-2025 suscrito entre FUGA e IDPC".*

2015.

**ARTÍCULO QUINTO**: El Pliego de Condiciones Definitivo, así como los estudios previos y demás documentos del proceso podrán consultarse por cualquier persona interesada a través de la plataforma transaccional SECOP II en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9089795&isFromPublicArea=True&isModal=False

**PARÁGRAFO**: Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el cronograma señalado, el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL lo realizará mediante publicación de adenda a través de la misma Plataforma SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO**: Conformar el Comité Evaluador para el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025**, el cual estará conformado de la siguiente manera:

**ASPECTOS TÉCNICOS**

1. José Andrés Bustos Herrera - Contratista No.CPS-339-2025
2. Yaniris Patricia Llanos Jiménez - Contratista No. CPS-342-2025
3. Jair Alejandro Alvarado Soto – Profesional Especializado

**ASPECTOS FINANCIEROS**

1. Sandra Mireya Romero Tamayo – Profesional Especializado

**ASPECTOS JURÍDICOS**

RESOLUCIÓN No. **1064** DE **24-11-2025**

*"Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025** cuyo objeto es "640 - "Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 No 10-27 de Bogotá D.C, de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Convenio Interadministrativo No. Fuga-158-2025 suscrito entre FUGA e IDPC".*

1. Catalina Andrea Cabrales - Contratista - Contrato No. CPS-004-2025.

**ASPECTOS ECONÓMICOS**

1. José Andrés Bustos Herrera - Contratista No.CPS-339-2025.
2. Jair Alejandro Alvarado Soto – Profesional Especializado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**: El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones, verificará y evaluará las ofertas presentadas, posterior al cierre y a la recepción de las propuestas por medio de la Plataforma SECOP II; además dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y demás actividades que demande el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025**.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existan sobre la materia.

**ARTICULO OCTAVO**: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que, en caso de considerarlo pertinente, participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

# RESOLUCIÓN No. **1064** DE **24-11-2025**

*"Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-006-2025** cuyo objeto es "640 - "Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la carrera 3 No 10-27 de Bogotá D.C, de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - Convenio Interadministrativo No. Fuga-158-2025 suscrito entre FUGA e IDPC".*

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el **24** de **noviembre** de **2025.**

**EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA**
**SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO**

| **Documento 20253000010645 firmado electrónicamente por:** | |
|---|---|
| **Edgar Andres Figueroa Victoria** | Subdirector Técnico Código 068 Grado 01<br>SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO<br>Fecha firma: 24-11-2025 16:26:54 |
| **Juan Pablo Ortiz Martínez** | Oficina Jurídica<br>Fecha firma: 24-11-2025 16:52:32<br>Fecha firma: 24-11-2025 16:52:32 |
| **PAOLA ANDREA AYARZA PADILLA** | Oficina Jurídica<br>Fecha firma: 24-11-2025 16:56:12<br>Fecha firma: 24-11-2025 16:56:12 |
| **LUIS GABRIEL BARRIGA BERNAL** | Jefe Oficina Jurídica<br>Oficina Jurídica<br>Fecha firma: 24-11-2025 21:35:01 |
| **Revisó:** | ANA MARIA MONTOYA CORREA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO |
| 55640e36275e6ce3278ebfa4ca822978dd8699a942bb8f62f6ed4ca4f0c90932<br>Codigo de Verificación CV: 76b2e | |